

servicio de Su Magestad cada
cuando que ha bien ha de ser ad hoc y no
brados y a una de cada uno. Provisión
debera para la conducción de los dichos quin
ze soldados dichos y nombrados elifi
en una suadina en el dng. de la casa de
el qual se quisiera voluntaria mente sin
salario al servicio de Su Magestad. Y prometo
y obligo a la conducción de los dichos quinze sol
dados a la Diputación de guerra que se de
en la plaza de Armas de la noble villa
de Hernani donde se de y traer de
si en el mes que hallandose en el ayuntamiento
de la ciudad de este negocio.

Con Puntos
de Solda
dos a Hernani
en Plaza
de Armas
de esta Prov.

En todas las cosas que se hicieren
Domingo Perez de Ariza

En la villa de Vergara a ocho de noviembre

Ayuntamiento de esta villa de su jurisdiccion y con
 sumo Don Martin de Murga y Padilla Cud. del
 orden de Santiago, Don Andres Antonio de Mor
 be, Don Manuel de Alvarado y Alvarado y Ma
 lla, Don Antonio de Landa y Alvarado, nombrados
 para el presente y para el futuro de esta villa,
 Alcaldes de esta villa y jurisdiccion y Diputados,
 Deposarios de haber el Consejo de esta villa
 y descuido de su Ayuntamiento. En es mudo con los
 señores nombrados Don Miguel Jimenez de los Rios, J.
 de la villa, Don Pedro de Jimenez y Aguirre, J.
 de los Rios y Diputados de esta villa y jurisdic
 zion que con el Alcalde y Miguel Jimenez de los Rios
 han en mano y ante el Sr. Jefe de la Comission
 y se han quedado en el dicho Ayuntamiento para en
 caso de haber la Comission de esta villa y jurisdiccion
 de esta villa todos los derechos de Comission y de jurisdiccion entre
 los que han quedado en esta villa como lo prevenido
 en el dicho Real cedula para que se reserve en
 el Ayuntamiento de esta villa y de su jurisdiccion
 no de otra manera que en la presente que se pro
 me con el Sr. Jefe de la Comission y se ha
 en esta villa y de su jurisdiccion y se ha
 y se ha para el Sr. Jefe de la Comission y se ha
 por el Sr. Jefe de la Comission y de su jurisdiccion de esta villa y
 jurisdiccion para el Sr. Jefe de la Comission y de su jurisdiccion al
 Cap. Don Juan de Salceda y Jimenez de
 esta villa

lo que ha
 vian de que
 dar en esta
 villa y su jurisdiccion

En fecho de 2 de Diciembre 64-

Domingo Perez de Zuraz

Juan de Heredia

Esta villa de Magara a Nuebe de Noviembre
de seiscientos años se fundaron como
villa de Castilla por el Rey Don
Domingo Perez de Zuraz Alcalde ordinario